



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**CONTRATO NÚMERO: TJAECH/UAA/ARMSG/005/2026.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 (catorce) horas el día 05 (cinco) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en las oficinas que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta Ciudad; con el objeto de celebrar **contrato de Adquisición de Combustible**, por una parte, **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, representada en este acto por la **C. Ana Lilia Cariño Sarabia**, en su carácter de encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo sucesivo "**El Tribunal**" y por la otra parte, la empresa denominada [REDACTED], representado por la **C. [REDACTED]** en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Proveedor**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominara como "**Las Partes**"; sujetándose a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** - Mediante **Acta de Sesión Extraordinaria #15/2025**, de fecha 10 de diciembre de 2025, los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración autorizan la continuidad de Adquisición de Combustible del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, número 1713, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, de esta ciudad; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "**El Tribunal**" que:

I.1.- Es un organismo con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante Decreto número 220 **Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial**, publicado en el Periódico Oficial 029 de fecha 14 de marzo del 2025.

I.2.- La **C. Ana Lilia Cariño Sarabia**, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 (diez) de Diciembre de 2025 ( Dos Mil Veinticinco) con efectos a partir del 01 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis); expedido por la **C. Edna Maritza Morales Bautista, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

I.3.- Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad la Sesión Extraordinaria #15/2025 de la Junta de Gobierno y Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, de fecha 10 (diez) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)

I.4.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060 en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la suscripción del presente contrato.

II.- Declara "El Proveedor" que:

II.1.- Es una sociedad formalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con la capacidad jurídica, y reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente contrato; de conformidad con el acta constitutiva número (5702) cinco mil setecientos dos, libro 81 (ochenta y uno), de fecha tres de marzo del año 2005 (dos mil cinco), otorgada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ante la fe del notario numero 18; licenciado José Antonio González Solorzano; cuyo testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 20997\*16 (veinte mil novecientos noventa y siete asterisco dieciséis), en el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 10 (diez) de marzo del año 2005 (dos mil cinco).

II.2.- Cuenta con registro del contribuyente (RFC) siendo: [REDACTED]

II.3.- Es representado por la C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED] y CURP: [REDACTED] la cual cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, otorgadas mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otorgamiento de facultades de representación patronal, según constan en la escritura pública número 39,290 (treinta y nueve mil doscientos noventa), volumen 1083 (mil ochenta y tres), de fecha 14 de julio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho, notario público numero 16 (dieciséis) de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes de la Secretaria de Gobernación bajo el número RSPOSLXKL6BU libro 263 (doscientos sesenta y tres) de fecha 12 (doce) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

II.4.- Cuenta dentro de sus actividades económicas con la de venta en territorio nacional de combustibles automotrices y comercio al por menor de gasolina y diésel, según su constancia de situación fiscal, lo que permite la celebración del presente contrato.

II.5.- Para los efectos legales del presente contrato señala su domicilio fiscal en Boulevard Belisario Domínguez, número 3134, Colonia Aramoni, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29056.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

III. Declaran "**Las Partes**", que:

III.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente instrumento:

III. 2.- Previamente a la suscripción del presente contrato han revisado y concluido que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de la celebración del presente contrato; así mismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

III.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.4.- Para la celebración del presente contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** – “El Tribunal” realizara la compra a “El Proveedor”, combustible (gasolina), en la modalidad de vales de diferentes denominaciones pecuniarias que en lo sucesivo denominaremos “**Vales de Combustibles**”; los cuales servirán para la movilidad de diversos vehículos que son utilizados para el desarrollo de las actividades oficiales de este “El Tribunal”.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** – “El Tribunal” realizara de manera mensual la compra a “El Proveedor” por el objeto del presente contrato la cantidad total de **\$30,800.00 (treinta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, con el Impuesto de Valor Agregado (I.V.A).

**TERCERA. – FORMA DE PAGO.** - “El Tribunal” pagara a “El Proveedor” por la cantidad señalada en la cláusula anterior del presente contrato, por mes vencido, a treves de transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] clable interbancaria: [REDACTED] sucursal: [REDACTED] **empresas Tuxtla Gutiérrez**, banco: **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nombre de [REDACTED] **V**, contra entrega de factura electrónica timbrada y carta de autorización de servicio o proveedor debidamente requisitada a la Unidad de Apoyo Administrativo “El Tribunal” a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que gestione su pago.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

"El Tribunal" realizará los pagos mensuales a contra entrega de los vales referidos en la cláusula primera del presente contrato, los cuales en su totalidad deberán amparar el monto total del combustible (gasolina) suministrado durante el mes calendario de que se trate.

**CUARTA. - PRECIOS. – "Las Partes"** se dan por enteradas que el precio unitario por litro de combustible (gasolina) vigente al momento de suscripción del presente contrato, podrán sufrir variaciones de acuerdo a las condiciones del mercado nacional e internacional; por lo que acuerdan estar conforme con ello.

**QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN. –**

**A) CONDICIONES DE PAGO. "El Proveedor"** deberá presentar a "El Tribunal" factura electrónica timbrada (los archivos en PDF y XML), y carta de autorización de servicio o proveedor, para que la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, Gestione su pago.

**B) FACTURACIÓN. - "El Proveedor"** tendrá que presentar factura electrónica timbrada, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación, describiendo el servicio proporcionado; además la factura de referencia deberá contener subtotal de 16% de I.V.A., y el importe total; con número y letras; en caso de no ser así, "El Tribunal", pospondrá a los pagos, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o en sus documentos anexos, el área de recursos materiales y servicios generales de "El Tribunal" rechazará la operación dentro de un plazo de tres días naturales a su recepción, exhortando a "El Proveedor" para que presente nuevamente la documentación y se inicie de nueva cuenta el trámite.

Los datos de facturación son los siguientes:

**Nombre:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.  
**RFC:** TJA250315QX8  
**Domicilio:** Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Col. Xamaipak, C.P. 29060  
**Ciudad:** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
**Correo electrónico:** [rmateriales@tjaech.gob.mx](mailto:rmateriales@tjaech.gob.mx)

**SEXTA. – LUGAR DE ENTREGA. – "El Proveedor"** deberá entregar los "Vales de Combustible" en las oficinas ubicadas del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Apoyo Administrativo de "El Tribunal". dentro del horario comprendido de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con excepción a los días que sean oficialmente inhábiles.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**SÉPTIMA. – CONDICIONES DEL USO.** – Para la utilización de vales referidos en la cláusula primera del presente contrato, **"Las Partes"** acuerdan:

- Contar sin costo alguno, con personal disponible en cada estación de servicio (gasolineras), quien asistirá al personal del **"El Tribunal"** con el suministro del combustible (gasolina).
- Los **"Vales de Combustible"**; serán canjeables en la siguiente estación de servicio (gasolinera):
  - Boulevard Belisario Domínguez, Número 3134, Colonia Aramoni, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29056.
- Por ningún motivo, razón o circunstancia los **"Vales de Combustible"**; podrán ser canjeados por dinero en efectivo, en ninguna de las estaciones de servicio (**Gasolineras**) de **"El Proveedor"**.

**OCTAVA. – VIGENCIA.** – La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Si terminada la vigencia de este contrato **"El Tribunal"**, continuara con la necesidad del servicio suministro de combustible (gasolina), en la modalidad de vales de diferentes denominaciones pecuniarias, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**NOVENA. – FIANZA.** **"Las Partes"** acuerdan, que no se hará exigible la garantía de cumplimiento a que hace referencia la fracción III, del artículo 35, de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 84, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de servicios para estado de Chiapas; mismo que a la letra dice:

*"...84.- NO SE HARÁ EXIGIBLE LA GARANTÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA O DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL CITADO NUMERAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO REQUIRENTE. PARA ESTOS EFECTOS SÓLO BASTARÁ QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL ORGANISMO REQUIRENTE MANIFIESTE POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA, Y ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA QUE GARANTICE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CUANDO ASÍ SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES O PROCESO DE CONTRATACIÓN..." SIC.*





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**DÉCIMA. – RESICIÓN DEL CONTRATO.** - "Las Partes", acuerdan rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para alguno en los siguientes supuestos:

- A) Cuando "El Proveedor" entregue lo descrito en la cláusula primera de este contrato, con especificaciones diferentes a las pactadas.
- B) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".
- C) Por la extinción de alguna de "Las Partes"
- D) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- E) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, el pleno de "El Tribunal" extinga la necesidad del objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación que "Las Partes" deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por "Las Partes"

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** - En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA.** "Las Partes" manifiestan que, para la suscripción del presente contrato, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado ningún vicio del consentimiento, como puede ser; error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

Previa lectura y pleno conocimiento de su contenido, "Las Partes" suscriben el presente contrato de común acuerdo; y encontrándose debidamente enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce para su legal constancia, por duplicado en presencia de los testigos que intervienen a los 05 (cinco) días de enero de 2026 (dos mil veintiséis), en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"El Tribunal"

"El Proveedor",

  
C. Ana Lilia Cariño Sarabia

Encargada de la Unidad De Apoyo  
Administrativo Del Tribunal De Justicia  
Administrativa Del Estado De Chiapas.

  
C. 

Representante Legal



"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

TESTIGOS

  
C. Paola Sánchez Rivera

Titular Del Órgano Interno De Control  
Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado  
De Chiapas

  
C. Ofelia Belén Juárez Chávez

Titular del Área Jurídica Contenciosa y  
Normativa  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado  
de Chiapas

  
C. Edgar Gerardo Alcázar Cancino

Jefe Del Área De Recursos Materiales Y  
Servicios Generales  
Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado  
De Chiapas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE NÚMERO TJAECH/UAA/ARMSG/005/2026, DE FECHA 05 (CINCO) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), QUE CELEBRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA C. ANA LILIA CARIÑO SARABIA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LA C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED], CONSTANTE DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.

